

Imprime esta norma

DIARIO OFICIAL. AÑO CXXIII. N. 37812. 12, MARZO, 1987. PÁG. 1.

RESUMEN DE JURISPRUDENCIA [\[Mostrar\]](#)

## LEY 22 DE 1987

(marzo 12)

por la cual se asigna una función.

ESTADO DE VIGENCIA: [\[Mostrar\]](#)

Subtipo: LEY ORDINARIA

El Congreso de Colombia,

### DECRETA:

**Artículo 1º** Corresponde al Gobernador del Departamento de Cundinamarca y al Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, reconocer y cancelar personería jurídica a las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de utilidad común, que tengan su domicilio en el Departamento de Cundinamarca, y en el Distrito Especial de Bogotá, respectivamente, cuya tramitación se venía adelantando ante el Ministerio de Justicia.

JURISPRUDENCIA [\[Mostrar\]](#)

**Artículo 2º** El Presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor de Bogotá, D. E., de acuerdo con lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política, la función de inspección y vigilancia que ejerce sobre las instituciones de utilidad común.

JURISPRUDENCIA [\[Mostrar\]](#)

**Artículo 3º** Esta Ley rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. E., a los...

El Presidente del Senado de la República,

**HUMBERTO PELAEZ GUTIERREZ**

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

**ROMAN GOMEZ OVALLE**

El Secretario General del Senado de la República,

**Crispín Villazón de Armas.**

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

**Luis Lorduy Lorduy.**

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., 12 de marzo de 1987.

**VIRGILIO BARCO**

El Ministro de Justicia,

**Eduardo Suescún Monroy.**